



Convocatoria de Ayudas directas a Grupos de Investigación de la Universidad Huelva en el marco de su Estrategia de Política de Investigación y Transferencia 2026. Acción 6.1.

Antecedentes

La acción 6.1 del documento de Estrategia de Política de Investigación y Transferencia (EPIT) de la Universidad de Huelva para el año 2026, aprobada en el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 27 de enero de 2026, establece una partida presupuestaria dotada con fondos propios destinada a ayudas directas para la mejora de la actividad investigadora de los grupos de investigación. Estas Ayudas Directas a Grupos de Investigación deberán articularse mediante una convocatoria específica, en la que detalle el procedimiento de evaluación sobre la base de los criterios recogidos en el anexo II de la citada EPIT.

Por todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 31 s) de los Estatutos, RESUELVO:

Primero: Convocar las Ayudas Directas a Grupos de Investigación, conforme a lo dispuesto en el Anexo I de esta Resolución.

Segundo: Ordenar su publicación en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Huelva.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de notificación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad de Huelva		FECHA	10/02/2026
ID. FIRMA	firma.uhu.es	IkaGJS/STY02dagA3pCYGC4LJhhGnd/0	PÁGINA	1/9



ANEXO

1. Objeto

La presente Resolución aprueba la convocatoria de "Ayudas Directas a Grupos de Investigación de la Universidad de Huelva". La Estrategia de Política de Investigación y Transferencia de la Universidad de Huelva 2026 (EPIT2026 en adelante) dispone la existencia de una partida presupuestaria articulada con fondos propios y destinada a la mejora de la actividad investigadora de los grupos de investigación, mediante la convocatoria de ayudas directas a los mismos.

A tal efecto, la Universidad de Huelva aplicará un procedimiento de reparto diseñado en atención a su propia política de investigación y transferencia. La cuantía de las ayudas directas a grupos se determinará, en primer lugar, sobre la base de la producción científica de los grupos adscritos a la Universidad de Huelva, siempre que la filiación de dicha producción (artículo, libro, patente, monografía, etc.) corresponda a la Universidad de Huelva; en segundo lugar, en función de la consecución de proyectos competitivos de ámbito internacional, nacional o regional; y, en tercer lugar, atendiendo a los fondos captados de proyectos desarrollados al amparo de los artículos 68 y 83 de la LOU o del artículo 60 de la LOSU.

De esta manera se persiguen dos objetivos esenciales, además del apoyo a los grupos de investigación:

- (i) la mejora, en cantidad y calidad, de la producción científica propia, siendo por ello imprescindible el cómputo exclusivo de la producción con filiación de la Universidad de Huelva;
- (ii) la mejora de la captación de fondos en convocatorias competitivas, de ahí la inclusión del número de proyectos competitivos y de los fondos captados al amparo de los artículos 68 y 83 de la LOU o del artículo 60 de la LOSU en el indicador de reparto.

Adicionalmente, se tendrá en cuenta el número de investigadores/as activos que integran cada grupo; definiendo como investigador/a activo/a a toda persona investigadora de la Universidad de Huelva que haya contribuido como autor/a a la producción considerada en la evaluación del grupo conforme a lo previsto en la EPIT. La financiación asignada a cada grupo procederá en un 80% de un indicador relativo a la producción científica y a la captación de proyectos competitivos, y en un 20% de un indicador vinculado al número de miembros que contribuyan a la producción evaluada. Asimismo, se calculará un índice específico para cada grupo que permita comparar las producciones y número de proyectos de grupos pertenecientes a distintos ámbitos de conocimiento.

Dada la falta de operatividad del SICA para el registro de los grupos de investigación, en adelante se empleará la plataforma propia de la Universidad de Huelva, que registra el código del grupo, su denominación, componentes e investigador/a principal.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad de Huelva		FECHA	10/02/2026
ID. FIRMA	firma.uhu.es	IkaGJS/STY02dagA3pCYGC4LJhhGnd/0	PÁGINA	2/9



Conscientes de la dificultad de comparar áreas de conocimiento dispares y ante la imposibilidad práctica y material de realizar una evaluación externa de la totalidad de los grupos (alrededor de 100 en total), se optará por un sistema basado en la evaluación de los tramos de investigación por parte de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI), empleando los criterios de dicha comisión que, para la misma, se recojan en el correspondiente BOE inmediatamente anterior a la convocatoria de ayudas. Los detalles concretos de los criterios de reparto se recogen en el Anexo II del presente documento.

En la EPIT 2026 no se llevará a cabo la evaluación de los grupos, considerándose las puntuaciones asignadas en la correspondiente convocatoria de la EPIT de 2025. Tan solo se procederá a evaluar a aquellos grupos existentes en diciembre de 2024 y que no hubieran sido evaluados en la EPIT de 2025.

2. Destinatarios

Los destinatarios de esta ayuda serán los grupos de investigación de la Universidad de Huelva que no hubieran sido evaluados en la convocatoria de 2025 y estuvieran registrados en la plataforma de Gestión de Unidades de Investigación de la Universidad de Huelva en diciembre de 2024.

3. Características de las ayudas

El importe global de estas ayudas será de 5.000 euros, distribuyéndose el 80% de esta cantidad en base a un indicador relativo a la productividad de grupo y el 20% restante en base a un indicador relacionado con el número de miembros del grupo. Esta cantidad en su totalidad corresponde a recursos propios de la Universidad de Huelva.

Las ayudas podrán emplearse en:

- Gastos de material fungible.
- Gastos inventariables.
- Actividades para el fomento del inicio en la investigación.
- Desplazamientos y dietas
- En general cualquier otro gasto que incida en la mejora de los indicadores de calidad del grupo de investigación.

Los fondos no podrán ser destinados a la contratación directa de personal, si bien pueden usarse para la financiación de contratos, ya sean predoctorales o posdoctorales dentro del marco de la Ley de la Ciencia, que serán convocados con el perfil solicitado y gestionados por la Oficina de Gestión de la Investigación. Los fondos obtenidos con estas ayudas se ingresarán en la unidad de gasto del centro de investigación al que pertenezca el IP si este así lo indica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad de Huelva		FECHA	10/02/2026
ID. FIRMA	firma.uhu.es	IkaGJS/STY02dagA3pCYGC4LJhhGnd/0	PÁGINA	3/9



4. Solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días (10) hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad.

La tramitación del procedimiento se realizará a través de la aplicación del Vicerrectorado de Investigación y Planificación Estratégica de la Universidad de Huelva, (EPIT) (<https://www.uhu.es/vic.investigacion/estrategia/solicitudes/>), dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, siguiendo las instrucciones disponibles en la misma.

La solicitud se deberá cumplimentar mediante el formulario accesible por vía telemática disponible en la aplicación mencionada, y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Hoja de cálculo en formato normalizado con los datos correspondientes a la autoevaluación del grupo.
- Hoja de firmas de todos los miembros del grupo, que serán los únicos que podrán recibir financiación. Los miembros externos a la Universidad de Huelva no computarán a efectos del cálculo de la financiación del grupo, si bien podrán recibir financiación con cargo a la misma.

5. Relación de admitidos y excluidos

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, mediante Resolución del Vicerrector de Investigación y Planificación Estratégica, se hará pública la relación provisional de grupos admitidos y excluidos, con indicación, en este último caso de la causa de exclusión, en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Huelva (TEO) que servirá de notificación a los/as interesados/as, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la LPACAP, y en la web de la Oficina de Gestión de la Investigación: <https://www.uhu.es/gestion-investigacion/epit/convocatoria>, a efectos meramente informativos.

2. Asimismo, se concederá para la subsanación de las causas que originaron su exclusión, un plazo de diez días (10) hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de dicha resolución, no pudiéndose presentar en este plazo documentos acreditativos de méritos distintos a los ya reseñados en la solicitud ni reformular las solicitudes presentadas.

3. Transcurrido el plazo señalado, se hará pública, en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Huelva (TEO) la **relación definitiva de grupos admitidos y excluidos**, que servirá de notificación a las personas interesadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la LPACAP, y en la web de la Oficina de Gestión de la Investigación: <https://www.uhu.es/gestion-investigacion/epit/convocatoria>, a efectos meramente informativos.

4. En el caso de que todos los grupos aspirantes estuvieran admitidos en la relación provisional esta devendrá, en definitiva.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad de Huelva		FECHA	10/02/2026
ID. FIRMA	firma.uhu.es	IkaGJS/STY02dagA3pCYGC4LJhhGnd/0	PÁGINA	4/9



5. Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de notificación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6. Procedimiento de evaluación

La Comisión de Investigación, una vez haya evaluado los grupos, elevará la propuesta de adjudicación provisional de los grupos beneficiarios al Vicerrector de Investigación y Planificación Estratégica, quien, mediante Resolución, la aprobará y hará pública en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Huelva: <https://sede.uhu.es/teo.php>, y, a título meramente informativo, en la web de la Oficina de Gestión de la Investigación: <https://www.uhu.es/gestion-investigacion/epit/convocatoria>.

La financiación de las ayudas a los grupos se adjudicará de acuerdo con lo establecido en el Anexo II: Fórmula de reparto de la asignación a los Grupos de Investigación, de la EPIT2026.

El cómputo de la puntuación asignada a un grupo dado dependerá de su producción científica y del número de proyectos competitivos obtenidos por el grupo, todo ello correspondiente al trienio previo a la convocatoria de financiación de Grupos de Investigación.

Para computar la producción científica de un grupo se tendrán en cuenta las publicaciones científico-tecnológicas del mismo durante los años N-1, N-2 y N-3, siendo N el año de la convocatoria correspondiente, y que cumpla los requisitos para ser incluida en una petición de evaluación para tramos de investigación estándar de la CNEAI de acuerdo a los criterios específicos de cada área referidos en el BOE correspondiente. Dicha producción se agrupará en paquetes de tantas contribuciones como sean precisas para poder optar a la evaluación positiva en un tramo de actividad investigadora por parte de la CNEAI (en todas las áreas dicho número de contribuciones es cinco), pudiendo existir un resto con aquellas contribuciones que no conduzcan a la obtención de un tramo de investigación. En la selección de los méritos podrán combinarse los pertenecientes a diferentes PDI, con objeto de optimizar el número final de tramos alcanzable. Obviamente, todas las contribuciones deben corresponder a algún miembro actual del grupo. Con el fin de simplificar el proceso de selección y de evaluación de contribuciones se considerarán de manera prioritaria los criterios mencionados en los "Mínimos orientativos para la valoración positiva" establecidos en cada área en la convocatoria de sexenios.

En consecuencia, la primera componente de la puntuación de un grupo será:

$$P_{GrupoTramo_i} = N^{\circ} de tramos equivalentes CNEAI_{N-1-N-2-N-3}.$$

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad de Huelva		FECHA	10/02/2026
ID. FIRMA	firma.uhu.es	IkaGJS/STY02dagA3pCYGC4LJhhGnd/0	PÁGINA	5/9
				



Conscientes de la existencia de grupos multidisciplinares, será posible incluir tramos correspondientes a diferentes áreas temáticas, pero no será posible mezclar en un mismo tramo contribuciones de diferentes áreas ya que esto haría imposible su análisis, salvo que se opte por el Campo 0.

Para que una determinada contribución compute será imprescindible que aparezca la Universidad de Huelva en la filiación de su autoría.

Un elemento que también debe incluirse en la puntuación del grupo es el de las contribuciones científicas de especial relevancia, por ejemplo, publicaciones en Science o Nature o en aquellas revistas que computen para el acceso a alguna de las clasificaciones temáticas de ARWUGRAS. Dada la escasez de estas publicaciones, se adjudicará el valor equivalente a 3 tramos CNEAI a publicaciones en Science o Nature. A las publicaciones pertenecientes al primer decir (tanto del listado de Web of Science como de Scopus) se le asignará el valor equivalente a 0,5 tramos. Para el caso de aquellas publicaciones, eminentemente de Humanidades, para las que no son de aplicación las anteriormente citadas clasificaciones, se empleará la lista de revistas con sello de calidad FECYT (<https://calidadrevistas.fecyt.es/listado-revistas>). Todas estas publicaciones de calidad excepcional y que computen de forma separada no podrán usarse, redundantemente, para el cálculo ordinario de tramos equivalentes CNEAI.

Finalmente, se atenderá a la financiación externa captada a través de proyectos competitivos: proyectos de Generación de Conocimiento del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación o del Instituto de Salud Carlos III, proyectos de Excelencia de la Junta de Andalucía y proyectos europeos competitivos (Horizonte Europa, de Direcciones Generales Europeas e Interreg). Esta financiación incluirá dentro de la puntuación extra del grupo un término que otorgará 4 puntos por cada proyecto competitivo con fecha de concesión en los años N-1, N-2 y N-3, siendo N el año de la correspondiente convocatoria, independientemente del importe de la financiación obtenida. Se computarán aquellos proyectos que se encuentren activos a 31 de diciembre de 2025 sin tener en consideración la existencia de posibles prórrogas. Los proyectos se asignarán exclusivamente al grupo en el que esté incluido el IP del proyecto, caso de existir dos IPs que pertenezcan a grupos diferentes, el proyecto en cuestión computará como 0,5 en cada grupo. Tan solo computarán aquellos proyectos cuyos fondos sean incorporados en la Universidad de Huelva. De igual modo, será preciso incorporar un indicador que compute la captación de fondos en contratos regulados por el artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (o anteriores contratos realizados al amparo de los artículos 68 y 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades), otorgándose 0,5 puntos por cada 10.000 euros captados, asignándose al grupo en el que esté incluido el IP del contrato, anualmente y durante la vigencia del contrato, el importe de dicho contrato dividido por el número de años (como número entero, aproximándose siempre al entero superior) de vigencia del mismo. Tan solo son computables aquellos contratos activos durante los años N-1, N-2 y N-3. El máximo de puntos por grupo estará limitado a 20 puntos.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad de Huelva		FECHA	10/02/2026
ID. FIRMA	firma.uhu.es	IkaGJS/STY02dagA3pCYGC4LJhhGnd/0	PÁGINA	6/9



Universidad de Huelva

Vicerrectorado de Investigación y
Planificación Estratégica

De ese modo, la puntuación asociada a estas publicaciones de excepcional calidad, así como a los proyectos competitivos y fondos captados es:

$$P\text{GrupoExtra}_i = 0,5 \times \frac{\sum \text{Importe } 68/83 \text{ (euros)}}{10.000} + 4 \times \sum \text{ProyectosCompetitivos} \\ + 0,5 \times \sum \text{Publicaciones}_{D1} + 3 \times \sum \text{Publicaciones}_{\text{Science-Nature-ARWUGRAS}}.$$

Se establece un valor de saturación según el cual ningún autor/a podrá presentar por año más de 20 contribuciones.

La puntuación de cada grupo será, en consecuencia:

$$P\text{Grupo}_i = P\text{GrupoTramo}_i + P\text{GrupoExtra}_i.$$

A partir de esta puntuación se define un indicador que representa el peso relativo de la producción científica de cada grupo en la Universidad de Huelva:

$$IP\text{Grupo} = \frac{P\text{Grupo}_i}{\sum_j P\text{Grupo}_j}.$$

Este índice es definido con la intención de computar la producción total de cada grupo y referirla a la del resto de grupos; pero, dado que depende fuertemente del número de PDIs, no puede usarse como indicador de calidad del grupo y para ello es preciso definir un indicador donde se tenga en cuenta la potencial productividad del grupo. En esta ocasión, de nuevo se recurrirá al equivalente a tramo CNEAI, asumiendo que en el periodo de tres años que se toma para realizar el cómputo, se espera que cada grupo haya obtenido 1/2 de tramo equivalente CNEAI por PDI miembro y un proyecto competitivo. De esta forma, se define el Índice de Calidad de Grupo (ICGrupo) como:

$$IC\text{Grupo}_i = \frac{P\text{Grupo}_i}{\frac{1}{2} \times N\text{grupo}_i + 4}.$$

Donde $N\text{Grupo}_i$ es el número total de miembros de **PDI doctor** perteneciente a la Universidad de Huelva firmantes en la hoja de firmas que hay que adjuntar a la solicitud, que hayan contribuido con alguna publicación a IPGrupo, que cuenten con un perfil público de ORCID vinculado a la Universidad de Huelva, dispongan de Web of Science ResearcherID vinculado a la Universidad de Huelva, y estén dados de alta para autoarchivar en el Repositorio Institucional Arias Montano con fecha previa al cierre de la convocatoria.

Para computar la contribución presupuestaria asociada al tamaño de cada grupo se tendrá en cuenta su número de PDI doctor (que cumpla las condiciones del apartado anterior). Basándose en estos números se define un indicador (INGrupo) que da cuenta del tamaño del grupo, pero en el que se pondera basándose en su calidad, de forma que los grupos pequeños con alta productividad no se vean perjudicados, pero al mismo tiempo los grupos de gran tamaño reciban una aportación relevante:

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad de Huelva		FECHA	10/02/2026
ID. FIRMA	firma.uhu.es	IkaGJS/STY02dagA3pCYGC4LJhhGnd/0	PÁGINA	7/9



$$INGrupo_i = \frac{NGrupo_i \times \sqrt{ICGrupo_i}}{\sum_j NGrupo_j \times \sqrt{ICGrupo_j}}$$

El reparto final por grupo se realiza basándose en el indicador $IPGrupo_i$ (80% del total del presupuesto asignado) y al tamaño de cada grupo ($INGrupo_i$) de acuerdo a la siguiente expresión:

$$Asignacion_i = Presupuesto \times (0,8 \times IPGrupo_i + 0,2 \times INGrupo_i).$$

Para que un grupo pueda ser financiado deberá obtener un valor de PGrupo superior a 2. Los grupos no financiados por no superar este umbral podrán acceder a la financiación del apartado i) de las Acciones Especiales.

Cada grupo de investigación presentará un documento de autoevaluación de acuerdo al formato mencionado en el artículo 4 y tan solo la información contenida en este documento será tenida en cuenta a la hora de asignar la financiación al grupo de investigación. También se presentará una hoja de firmas con los miembros que componen el grupo.

La Comisión de Investigación, tras una comprobación administrativa previa conducente a la verificación de los datos presentados, nombrará un conjunto de comisiones asesoras en cada una de las áreas temáticas que se estime oportuno. Estas comisiones realizarán un análisis "ciego" de los indicios de calidad de las contribuciones relativas a tramos equivalentes CNEAI y publicaciones ARWUGRAS.

Aquellos méritos (tramos equivalentes CNEAI y publicaciones ARWUGRAS) que no cumplan los indicios de calidad serán eliminados y, en el caso de afectar a un tramo equivalente CNEAI, este será valorado como máximo con 0,5 puntos o con menos, a juicio de la Comisión de Investigación.

Nota: Para hacer el reparto, las normalizaciones se realizarán teniendo en cuenta las evaluaciones de los grupos evaluados en 2025 y las de los evaluados en la presente convocatoria, haciéndose el reparto sobre 300.000 euros. Caso de que la asignación a los grupos de destinatarios de esta convocatoria supere los 5.000 euros, se llevará a cabo la correspondiente renormalización para ajustarse a la cantidad destinada en la convocatoria.

7. Resolución

1. La Comisión de Investigación será la competente para resolver cuantas dudas de interpretación suscite la convocatoria.
2. La Comisión de Investigación se reserva el derecho de solicitar información adicional a los Grupos de Investigación.
3. La Comisión de Investigación propondrá para su resolución las ayudas concedidas en base a la regla del artículo anterior.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad de Huelva		FECHA	10/02/2026
ID. FIRMA	firma.uhu.es	IkaGJS/STY02dagA3pCYGC4LJhhGnd/0	PÁGINA	8/9
				



Universidad de Huelva

Vicerrectorado de Investigación y
Planificación Estratégica

4. Vista la propuesta de la Comisión de Investigación, el Vicerrectorado emitirá la resolución provisional que contendrá los importes concedidos, abriéndose un **plazo de cinco días hábiles** para formular las alegaciones que se estimen oportunas. La resolución provisional se publicará en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Huelva (TEO), lo que servirá de notificación a los interesados, según el artículo 45.1.b) de la LPACAP. Asimismo, a efectos puramente informativos, se procederá a la publicación de dicha relación en la web EPIT.
5. La Comisión de Investigación podrá excluir de esta convocatoria a aquellos grupos que falseen los datos.
6. Las alegaciones presentadas serán informadas por la Comisión de Investigación.
7. Contra la resolución definitiva del Vicerrectorado de Investigación y Planificación Estratégica prevista en el párrafo anterior, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de notificación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad de Huelva		FECHA	10/02/2026
ID. FIRMA	firma.uhu.es	IkaGJS/STY02dagA3pCYGC4LJhhGnd/0	PÁGINA	9/9